



Resolución Directoral

Nº 173 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

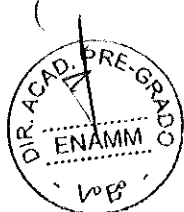
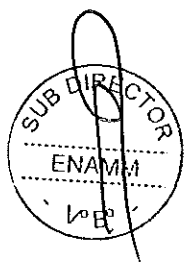
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral Nº 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral Nº 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral Nº 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral Nº 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2018 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral Nº 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral Nº 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral Nº 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral Nº 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral Nº 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral Nº 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral Nº 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el artículo 3° del precitado reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 3°.- Las Becas que otorga la entidad se sustentan en las siguientes causales:

- a) Por alto rendimiento académico
- b) Por escasos recursos económicos, debidamente sustentados
- c) Por orfandad
- d) Por ser trabajador o hijo de trabajador"

Asimismo, el artículo 5° del mismo cuerpo normativo dispone que, "En contraprestación por el beneficio otorgado, el beneficiario se encuentra obligado a apoyar en labores propias del campo académico o de investigación, que le encomiende la entidad, durante su condición de alumno, participante o cadete. La supervisión y control estará a cargo del Jefe de Programa o del Director Académico, en su defecto, debiendo llevar un control estricto sobre el cumplimiento de las contraprestaciones".

Que, con Memorándum N° 085-2019/SP de fecha 12 de marzo del 2019, la servidora CAS Melissa Yovana TASAYCO Cóndor solicita beca de estudios a favor de su hijo Mauricio CHICO Tasayco, por la causal de "Ser hijo de Trabajador", quien es alumno del 3° Ciclo del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y cumple con los requisitos establecidos para acceder a la renovación de la beca de estudios, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas en el semestre académico 2018-II.

Que, es pertinente otorgar beca integral de estudios por el Semestre Académico 2019-I a favor del señor Mauricio CHICO Tasayco, por la causal de "Ser hijo de Trabajador" en su condición de ser alumno del 3° Ciclo del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y cumple con los requisitos establecidos para acceder a la renovación de la beca de estudios, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas matriculadas en el semestre académico 2018-II.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, beca integral de estudios (100%), con eficacia al 18 de marzo del 2019, por la causal de "Ser hijo de Trabajador" al alumno que se indica, del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria y por el Semestre Académico 2019-I, al haber cumplido con las exigencias establecidas para tal fin, quien es hijo de la servidora administrativa Melissa Yovana TASAYCO Cóndor:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	APROBACIÓN ASIGNATURAS MATRICULADAS 2018-II	AÑO DE ESTUDIOS 2019-I
1	CHICO TASAYCO, Mauricio	100%	2DO. / 1er. Ciclo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Personal de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán un documento-compromiso que asegure el beneficio institucional, en el sentido que la servidora Melissa Yovana TASAYCO Cóndor suscriba y se comprometa a laborar en la ENAMM por el doble del tiempo de la duración de la beca otorgada, así como las penalidades que corresponda en caso de incumplimiento, teniendo en consideración las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de la Secretaría Académica, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración, Sección de Personal, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

(

(